

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-336

AUTO: 744

Allega la parte demandante constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal remitida a la parte ejecutada, la que fue recibida y en la cual se le indica que debe comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación, es decir que se dio cumplimiento al artículo 291 del CGP, por lo que consecuente con ello debe dar cumplimiento al artículo 292 de la misma normatividad, actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja de ser sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

Por lo anterior no es posible acceder a ordenar seguir adelante con la ejecución pues no se ha llevado a cabo la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0257699f465c1320faf3d2564682689fa5593cba25a3c0ea4d4b2d573c3f847d**

Documento generado en 11/05/2022 02:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>